

Constancia: El 02-03-2022, correspondió por reparto la presente demanda para proceso divisorio. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, marzo 7 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda

Proceso: Sucesión intestada

Demandante: Elizabeth Palacio Sánchez y otra

Causante: Aura Cecilia Sánchez Viuda de Parra

Radicación: 634014089002-2022-00023-00

Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. LO QUE SE DECIDE

La procedencia de admitir o no la demanda de la referencia, previas las estimaciones jurídicas que se hacen a continuación.

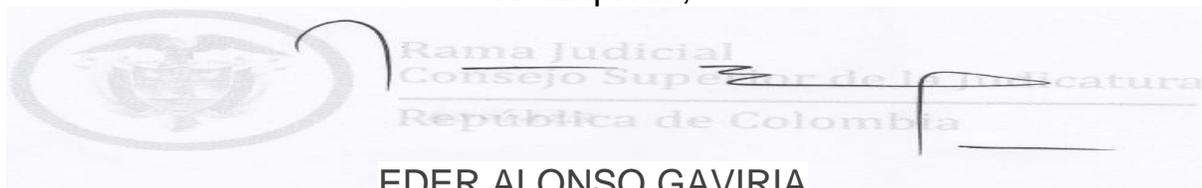
2. CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo que pretende demanda para proceso liquidatorio de Sucesión Intestada, se advierten deficiencias, por lo que, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la misma, y se solicita que en el término de cinco (5) días, se subsanen las deficiencias, so pena de rechazo, en lo siguiente:

2.1. Ajustar el avalúo de los bienes relictos, conforme a lo dispuesto por el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso.

Para los efectos de este auto, se le reconoce personería a la abogada Luz Astrid Jiménez Garzón.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
16 DE MARZO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO